

ACTA DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL.

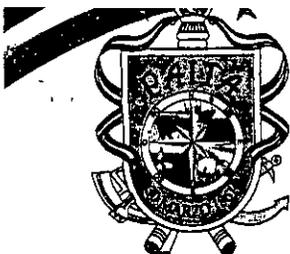
En Paita el día 25 de marzo del año 2013, a horas 11.00 am., en el Despacho de la Procuraduría Pública de esta Municipalidad, se reunieron de una parte el Ing. Ángel Alberto Parra Herrada, identificado con DNI. 02673257 con domicilio legal en Ébanos Z-19 Urbanización Miraflores - Piura, en calidad de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA CEM CONTRATISTAS GENERALES SRL., y de otra parte el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Paita, Abog. José Gustavo Zapata Colmenares, identificado con DNI. 16412440, con el fin de arribar a un acuerdo conciliatorio respecto a las controversias derivadas del Contrato de Ejecución de Obra N° 050-2010-MPP/A "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN CARRETERA ANTIGUA PAITA – PIURA, DESDE LA VÍA DE EVITAMIENTO HASTA EL OVALO GRAU, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA" de fecha 20 de diciembre del año 2010, sin perjuicio de cautelar los intereses de esta corporación edilicia.

De los antecedentes:

1. En efecto la Empresa CONSTRUCTORA CEM CONTRATISTAS GENERALES SRL., solicitó conciliación con respecto a la liquidación consentida de la obra indicada, a través de la Carta N° 005-2013-CEM de fecha 28/01/2013.
2. Con Carta N° 006-2013-CEM la empresa CONSTRUCTORA CEM CONTRATISTAS GENERALES SRL., solicita reconsideración en conciliación con respecto a la liquidación consentida de la obra en mención, quedando tan solo un total de S/. 128 758,03 (ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y ocho y 03/100 nuevos soles) correspondiendo la suma de S/ 29,379.30 (veintinueve mil trescientos setenta y nueve y 30/100 nuevos soles) del fondo de garantía y la suma de S/ 99,378.73 (noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho y 73/100 nuevos soles) por la liquidación final de la obra.
3. Según Informe N° 356-2013-MPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 22 de marzo del 2013, indica que la controversia se debe a la definición del plazo de culminación del 100% de las partidas contratadas de la obra, la cual es observada por dicha gerencia y que está relacionada con la partida pruebas que según el presupuesto es la Partida 02.07.00 y según especificaciones técnicas es 4.7 de montaje electromagnético, es decir la culminación real de la obra debió ser después de las pruebas eléctricas, las cuales en el expediente técnico no precisa que éstas debían ser realizadas por ENOSA y que el supervisor, asumió como tales.

CONSTRUCTORA CEM SRL
Ing. Ángel Parra Herrada
GERENTE GENERAL
CIP. 54151

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
GERENCIA DE PROCURADURÍA
ABOG. JOSÉ GUSTAVO ZAPATA COLMENARES
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
REG. C. L. N° 2386



Municipalidad Provincial de Paíta

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



4. El supervisor de obra anotó en el Cuaderno de Obra (asiento N° 66 el 14/03/2011) de manera indebida de la culminación real de la obra, lo cual fue posterior a las pruebas eléctricas realizadas por ENOSA.
5. El día 10 de junio del 2011 se recepciona la obra, debiendo antes dar a conocer al contratista las observaciones hechas por la empresa ENOSA, teniendo en cuenta que estas pruebas eléctricas le correspondían a las obligaciones contractuales del Contratista para luego recién proceder a la recepción de obra.

Del análisis de los antecedentes que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha realizado, recomienda:

- Que está establecido que la liquidación de obra presentada por el contratista mediante Carta N° 024-2011/CEM de fecha 22 de julio 2011, ha quedado consentida al haber seguido el procedimiento conforme al Art. 211° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- Que el contratista comunica la renuncia de S/. 50.000,00 (cincuenta mil y 00/100 nuevos soles) por los costos incurridos. A lo que se debe requerir para que sustente dichos montos y demuestre fehacientemente que el contratista incurrió en dichos pagos, ya sea con comprobantes de pago, boletas u otro documento pertinente, la entidad se compromete al pago único e íntegro de la liquidación consentida señalada en el acápite segundo, es decir S/. 99,378.73 (noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho y 73/100 nuevos soles)
- La empresa CONSTRUCTORA CEM CONTRATISTAS GENERALES SRL., RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES, RENTABILIDAD DE LA EMPRESA POR CAPITAL ADEUDADO, ALQUILER DE OFICINA, SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO, PASAJES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD A LIMA, PASAJE, GASTOS NOTARIALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD A PAITA, QUE ASCIENDEN AL MONTÓ DE S/. 50 000,00.
- La empresa CONSTRUCTORA CEM CONTRATISTAS GENERALES SRL., renuncia al arbitraje iniciado el 30 de octubre del 2012 ante el OSCE; para lo cual deberá remitir la carta de renuncia del proceso ante el árbitro único ad hoc designado, señalando su

CONSTRUCTORA CEM SRL
ING. ANTONIO Parra Herrada
GERENTE GENERAL
CIP. 54150

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
ING. JOSÉ GUSTAVO ZAPATA GONZALEZ
PROFESOR DE PUBLICO MUNICIPAL
REG. CAL. N° 21887

Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



desistimiento al mismo y se proceda a su conclusión; SE COMPROMETE A NO REALIZAR ACCIÓN LEGAL ALGUNA CONTRA LA ENTIDAD, por los puntos materia de esta conciliación.

Se deja constancia que el Funcionario de la Municipalidad Provincial de Paita que actúa en esta conciliación en salvaguarda de los intereses de la entidad, está debidamente autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2013-MPP/A de fecha 03 de enero del presente año, el mismo que forma parte del presente documento.ñ

Por lo antes expuesto se queda de común acuerdo la aceptación de dicha propuesta, leído el presente documento, las partes firman en señal de conformidad, siendo las 11.00 am., del mismo día y año, con copia para las partes interesadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
GERENCIA DE PROCURADURIA
ABOG. JOSÉ GUSTAVO ZAPATA COLMENARES
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
REG. CAL. N° 23887

CONSTRUCTORA CEM SRL
Sr. Angel Parra Herrada
GERENTE GENERAL
CIP 54150

Abog. José Gustavo Zapata Colmenares
DNI. 16412440

PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Angel Alberto Parra Herrada
DNI. 02673257

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA CEM
CONTRATISTAS GENERALES SRL.

